

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

RESOLUCION No. 448
(11 MAY 2022)

Por medio del cual se aprueba el ajuste a un proyecto de inversión con recursos cofinanciados con montos provenientes de Asignación para la inversión local según NBI y Cuarta, Quinta y Sexta Categoría del Sistema General de Regalías-SGR en el marco de la Ley 2056 de 2020 y decreto 1821 de 2020.

EI ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE PITALITO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020, Decreto No 1821 de 2020, Lineamientos transitorios para la Gestión de Proyectos de inversión emitidos por el Departamento Nacional de Planeación y las demás disposiciones normativas que las modifiquen, adicionen o complementen según la normatividad vigente del Sistema General de Regalías y

CONSIDERANDO

Que el 30 de septiembre de 2020, el Gobierno Nacional emitió Ley 2056 "POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

Que el Artículo 211 de la Ley 2056 de 2020 establece: "Vigencia y derogatorias. La presente Ley rige a partir del 1 de enero de 2021 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Ley 1530 de 2012, con excepción de los artículos del 106 al 126 y 128 para efectos de la transitoriedad de los procedimientos administrativos a que se refieren los artículos 199 y 200 de la presente Ley y los artículos 2 y 5 del Decreto Ley 1534 de 2017."

Que el Parágrafo Primero del Artículo 33 de la Ley 2056 de 2020, determinó que "Los proyectos de inversión podrán ser formulados y estructurados por entidades públicas financieras del orden nacional o territorial".

PROYECTO: MARCO WILLIAM FONSECA DIAZ – Asesor Planeación Municipio de Pitalito 

Revisado por: Marco William Fonseca Díaz	Aprobado por: Edgar Muñoz Torres
Firma:	Firma:
Nombre: Marco William Fonseca Díaz	Nombre: Edgar Muñoz Torres
Cargo: Asesor Planeación Municipio de Pitalito	Cargo: Alcaldía

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Que el Acto Legislativo No. 05 de 2019, modificó el artículo 361 de la Constitución Política y dictó otras disposiciones sobre el régimen y compensaciones del Sistema General de Regalías (SGR). En desarrollo del mandato constitucional fue expedida la Ley 2056 de 2020, "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", que determina la distribución, los objetivos, los fines, la administración, la ejecución, el control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables.

En el artículo 31 de la citada Ley 2056 de 2020 estableció el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las siguientes etapas: 1) formulación y presentación; 2) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión; 3) priorización y aprobación, y 4) ejecución, seguimiento, control y evaluación, las cuales se adelantarán conforme las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología.

El artículo 35 de la Ley en mención, estableció que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos.

El artículo 1.2.1.2.1 del Decreto 1821 de 2020, define que la **priorización** es una decisión a cargo de la instancia competente, según corresponda, mediante la cual se expresa la prelación de unos proyectos respecto de otros una vez que han sido viabilizados y la **aprobación** es decisión que adopta la instancia competente, según corresponda, para la financiación de proyecto de inversión y su respectiva ejecución con cargo a las asignaciones del Sistema General de Regalías.

El Artículo 1.2.1.2.11 refiere que le corresponde a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos señaladas en el presente artículo, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bial de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bial de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

El artículo 36 de la Ley 2056 de 2020, refiere igualmente que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.

El artículo 1.2.1.2.1 del Decreto 1821 de 2020, define que la **priorización** es una decisión a cargo de la instancia competente, según corresponda, mediante la cual se expresa la prelación de unos proyectos respecto de otros una vez que han sido viabilizados y la aprobación es decisión que adopta la instancia competente, según corresponda, para la financiación de proyecto de inversión y su respectiva ejecución con cargo a las asignaciones del Sistema General de Regalías.

PROYECTO: MARCO WILLIAM FONSECA DIAZ -- Asesor Planeación Municipio de Pitalito 

Revisado por: Marco William Fonseca Díaz	Aprobado por: Edgar Muñoz Torres
Firma:	Firma:
Nombre: Marco William Fonseca Díaz	Nombre: Edgar Muñoz Torres
Cargo: Asesor Planeación Municipio de Pitalito	Cargo: Alcalde

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

El Artículo 1.2.1.2.11 refiere que le corresponde a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos señaladas en el presente artículo, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Que a la fecha el municipio de Pitalito-Huila cuenta con los saldos de las asignaciones del SGR para el municipio de Pitalito Bienio 2021-2022, adjuntos en la siguiente tabla:



El futuro es de todos

Sistema General de Regalías
Pesos Corrientes
Resumen General por Entidad



Entidad
Pitalito - Huila
Vigencia Reporte
Vigencia Bienio 2021 - 2022

* Disponibilidad inicial: recursos de bienios anteriores no comprometidos. La fuente es el Decreto 317 del 2021 se depura este dato descontando los pagos pendientes de realizar de los proyectos aprobados en bienios anteriores migrados al SPGR con corte al 31 de diciembre de 2020

Fuente: Grupo GFT - DIFP

Fecha Reporte: miércoles, 11 de mayo de 2022

Fecha Corte Aprobaciones: 31 de marzo de 2022

1. APROPIACION PRESUPUESTAL DEL BIENIO ACTUAL 2021 - 2022					
Concepto	Asignaciones Directas (20% del SGR)	Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR)	Asignación para la Inversión Local	Asignación para la Inversión Local - Ambiente y Desarrollo Sostenible	Total
(+) Disponibilidad Inicial Decreto 317 - 2021	\$ 7.278.697	\$ 0	\$ 2.294.975.453	\$ 0	\$ 2.302.254.149
(+) Presupuesto 2021-2022 Ley 2072 de 2020	\$ 3.387.163	\$ 940.000	\$ 8.706.886.489	\$ 1.339.520.845	\$ 10.050.733.496
(-) Restricción del Gasto 10% (Art 35 Ley 2156 de 2021)	\$ 338.716	\$ 94.000	\$ 870.688.549	\$ 133.952.084	\$ 1.006.073.350
(+) Rendimientos Financieros Asignaciones Directas (20%) - Ley 2072 de 2020	\$ 321.175	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 321.175
(+) Rendimientos Financieros Asignaciones Directas (20%) - Decreto 860 de 2021	\$ 92.557	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 92.557
(+) Rendimientos Financieros Asignaciones Directas (20%) - Decreto 169 de 2022	\$ 100.873	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 100.873
(+) Saldo mayor recaudo 2017-2018 (Decreto 317 de 2020)	\$ 44.543	\$ 0	\$ 86.516.766	\$ 0	\$ 86.561.309
(+) Desahorro FAE. Decreto 332 de 2021	\$ 164.769	\$ 0	\$ 1.745.445.155	\$ 0	\$ 1.745.609.924
(=) TOTAL ASIGNACIÓN INDICATIVA 2021-2022	\$ 11.111.080	\$ 846.000	\$ 11.953.134.314	\$ 1.206.568.760	\$ 13.180.660.134

FUENTE: SICODIS 11 de Mayo de 2022

<https://sicodis.dnp.gov.co/Reportes/SaldoIndicativoSGR.aspx>

Que el Municipio de Pitalito, en su calidad de entidad designada como ejecutora del proyecto "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA", identificado con código BPIN No. 2020415510038, presentó para revisión y aprobación, la solicitud de ajuste de este proyecto, por incremento en el valor inicial aprobado del proyecto, en un 7.45%, monto que será asumido con recursos SGR-Asignación para la inversión Local NBI Municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, asignados al municipio de Pitalito, así:

PROYECTO: MARCO WILLIAM FONSECA DIAZ – Asesor Planeación Municipio de Pitalito

Revisado por: Marco William Fonseca Díaz	Aprobado por: Edgar Muñoz Torres
Firma:	Firma:
Nombre: Marco William Fonseca Díaz	Nombre: Edgar Muñoz Torres
Cargo: Asesor Planeación Municipio de Pitalito	Cargo: Alcalde

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Proyecto	Vr. Total Proyecto	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría Municipio Pitalito	Otras Fuentes	Entidad Ejecutora
MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA	\$ 8.658.952.618,00	\$ 600.129.578,00	0	Municipio de Pitalito

En cuanto a la ejecución de los proyectos de inversión según el Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, financiados con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

El parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 instituye que la entidad designada como ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto.

PROYECTO: MARCO WILLIAM FONSECA DIAZ -- Asesor Planeación Municipio de Pitalito 

Revisado por: Marco William Fonseca Diaz	Aprobado por: Edgar Muñoz Torres
Firma:	Firma:
Nombre: Marco William Fonseca Diaz	Nombre: Edgar Muñoz Torres
Cargo: Asesor Planeación Municipio de Pitalito	Cargo: Alcalde

	RESOLUCIONES			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 1 de 8

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el ajuste al proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA”**, identificado con código BPIN No. 2020415510038, así:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2020415510038	MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA	TRANSPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 8.658.952.618,
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Municipios – PITALITO	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría		2022	\$ 600.129.578,00
Valor Aprobado por el Municipio de Pitalito	\$ 600.129.578,00			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA POR EL MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura para la recepción de bienes y servicios	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Municipios – PITALITO	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2021-2022	\$ 600.129.578,00	NO	\$0,00	2021-2022
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de Pitalito \$ 600.129.578,00	VALOR		\$ 600.129.578,00		
		FUENTE Y TIPO DE RECURSO		Municipio de Pitalito SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría		
		VALOR		\$ 600.129.578,00		
Normatividad	DNP Orientaciones Transitorias – Ley 2056 de 2020					

PROYECTO: MARCO WILLIAM FONSECA DIAZ – Asesor Planeación Municipio de Pitalito

Revisado por: Marco William Fonseca Díaz	Aprobado por: Edgar Muñoz Torres
Firma:	Firma:
Nombre: Marco William Fonseca Diaz	Nombre: Edgar Muñoz Torres
Cargo: Asesor Planeación Municipio de Pitalito	Cargo: Alcalde

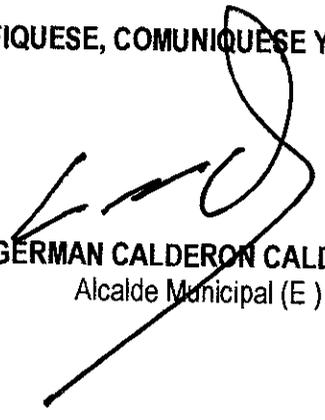
	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 1 de 8

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución al Municipio de Pitalito – Secretaría de Infraestructura, para lo pertinente en calidad de ejecutores del proyecto.

ARTICULO TERCERO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pitalito Huila, a los once (11) días del mes de mayo de 2022. **11 MAY 2022**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


GÉRMAN CALDERON CALDERON
 Alcalde Municipal (E)

PROYECTO: MARCO WILLIAM FONSECA DIAZ – Asesor Planeación Municipio de Pitalito 	
Revisado por: Marco William Fonseca Díaz	Aprobado por: Edgar Muñoz Torres
Firma:	Firma:
Nombre: Marco William Fonseca Díaz	Nombre: Edgar Muñoz Torres
Cargo: Asesor Planeación Municipio de Pitalito	Cargo: Alcalde

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 1 de 2

DECRETO No. 120
(**11 MAY 2022**)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ENCARGO”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y artículos 91,99 y 106 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que, el alcalde del Municipio de Pitalito Huila mediante Resolución No. 444 del 11 de mayo 2022, se comisiono al Alcalde Edgar Muñoz Torres y se autorizó el y se autorizó su desplazamiento desde el 11 de mayo de 2022 a partir de las 06:00 Am hasta el 12 de mayo del 2022 a la ciudad de Neiva con el fin de cumplir compromisos de orden Departamental en el ejercicio de sus funciones.

Que por necesidad de continuidad del servicio en ejercicio de la labor administrativa del municipio, se hace necesario nombrar Alcalde encargado para que asuma las funciones mientras dura la ausencia del titular.

Que el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, faculta al Alcalde Municipal para delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos, las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Que además, para garantizar el normal desarrollo de la Administración Municipal, es procedente encargar de las funciones de Alcalde Municipal, establecidas en la Constitución y la Ley a GERMAN CALDERON CALDERON actual Secretario de Gobierno E Inclusión Social.

En mérito de lo expuesto.

Proyecto: Luisa Fernanda Sandoval Valderrama/ Secretaria Ejecutiva

Revisado por: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Aprobado por: Adriana Marcela Quintero Sambony
Firma:	Firma:
Nombre:	Nombre:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Secretaria General

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encárguese a GERMAN CALDERON CALDERON identificado con cedula de ciudadanía No. 12.227.492 expedida en Pitalito, Secretario de Gobierno E Inclusión Social, para que además de las funciones propias de su cargo, atienda las funciones de Alcalde del Municipio de Pitalito, a partir de las 06:00 am del día 11 de mayo de 2022 hasta el 12 de mayo del 2022 o hasta el tiempo que dure la ausencia del titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el Secretario de Gobierno E Inclusión Social, GERMAN CALDERON CALDERON, en su calidad de alcalde municipal encargado, queda investido de todas las funciones legales y constitucionales para su ejercicio.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Pitalito Huila, el día 11 de mayo de 2022. **11 MAY 2022**

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


EDGAR MUÑOZ TORRES
ALCALDE MUNICIPAL

Proyecto: Luisa Fernanda Sandoval Valderrama/ Secretaria Ejecutiva

Revisado por: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Aprobado por: Adriana Marcela Quintero Sambony
Firma:	Firma:
Nombre:	Nombre:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Secretaria General

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
NOTARIA PRIMERA DE PITALITO

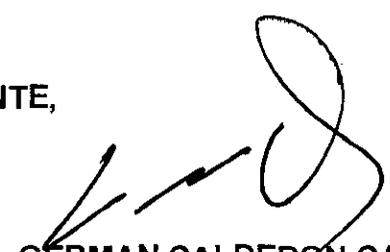
CALLE 4 N°1B 26

ACTA

En la ciudad de Pitalito, cabecera del Circulo Notarial del mismo nombre Departamento del Huila, República de Colombia, a los **ONCE (11)** días del mes de **MAYO** del año dos mil veintidós (**2022**), ante **ALBERTO TORRENTE FERNANDEZ**, Notario Primero de este Círculo, compareció: *****

El doctor **GERMAN CALDERON CALDERON**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número **12.227.492** expedida en Pitalito, con el fin de tomar posesión de las funciones de alcalde encargado municipal de la ciudad de Pitalito, se encargue de las funciones propias de su cargo, atienda las funciones del alcalde del municipio de Pitalito, a partir de las 06:00 am del día 11 de mayo de 2022 hasta el 12 de mayo de 2022 o hasta el tiempo que dure la ausencia del titular, realizada mediante decreto 120 de 11 de mayo del 2022 por el alcalde titular de este municipio, con fundamento en el artículo 315 de la constitución política y la ley 136 de 1994. En consecuencia, la suscrita Notaria Primera encargada De Pitalito Huila, le tomo el juramento de rigor, quien bajo su gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Para los efectos de la ley exhibió el decreto en mención el cual se le encarga de las funciones de alcalde municipal encargado de la ciudad de Pitalito

EL COMPARECIENTE,


GERMAN CALDERON CALDERON

EL NOTARIO,


ALBERTO TORRENTE FERNADEZ

